



RESOLUCION No. DESAJMOR24-1655
8 de octubre de 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la modificación de la Orden de Compras No.115993 (adición No.3 y prórroga No.2) de fecha 03 de octubre de 2024, de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562 de Bucaramanga, que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA Y ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA se requiere la ampliación de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, ampliar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** el amparo de esta garantía es equivalente al 10% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** el amparo de esta garantía es equivalente al 15% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el amparo es equivalente a 300 SMLMV, por el término de duración de la orden de compras.

Que revisada la ampliación de la póliza de Cumplimiento, constituida a favor de esta entidad estatal No.70549 endoso 4 y Responsabilidad Civil Extracontractual 20599 endoso 4 expedidas por la Compañía de seguros Berkley International Seguros Colombia S.A NIT.900.814.916-1 por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No115993 y su modificación (adición No.3 y prórroga No.2) del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas pólizas tienen los siguientes amparos y vigencias:

<i>Póliza No.</i>	<i>Cobertura y Porcentaje</i>	<i>Valor Asegurado</i>	<i>Fecha Inicial</i>	<i>Fecha Vencimiento</i>
70549 endoso 4	<i>Cumplimiento del Contrato 20% del Valor Contrato</i>	\$ 492.475.582,60	<i>15/09/2023</i>	<i>01/06/2025</i>
	<i>Calidad de los Bienes. 10% del Valor Contrato</i>	\$ 246.237.791,30	<i>15/09/2023</i>	<i>01/06/2025</i>
	<i>Salario, prestaciones sociales 15% del valor del Contrato</i>	\$ 369.356.686,95	<i>15/09/2023</i>	<i>01/12/2027</i>



20599 endoso 4	<i>Responsabilidad Civil Extracontractual 300 SMLMV</i>	\$ 390.000. 000.00	15/09/2023	01/12/2024
-------------------	---	--------------------	------------	------------

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la ampliación de la póliza de Cumplimiento, constituida a favor de esta entidad estatal No. 70549 endoso 4, y Responsabilidad Civil Extracontractual 20599 endoso 4 expedidas por la Compañía de seguros Berkley International Seguros Colombia S.A NIT.900.814.916-1, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 115993 de fecha quince (15) de Septiembre de 2023 y su modificación (adición No.3 y prórroga No.2) de fecha 03 de octubre de 2024, del Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, cuyo Representante Legal es el CARLOS ANDRÉS DUARTE VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.511.562 de Bucaramanga que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA Y ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día ocho (08) de octubre de 2024.

CÚMPLASE...



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF